



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS ES
DE LABORALES DE VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de agosto de dos mil veinte (2020).
Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda.
Sírvasse proveer.

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
Secretario



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS ES DE LABORALES DE VILLAVICENCIO

Villavicencio-Meta, treinta (30) de octubre dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
Radicado: 50001 31 05 002 2018 00325 00
Demandante: MARÍA GABRIELINA LONDOÑO CÁRDENAS
Demandado: ALIX YOSLEIDY GALVIS LÓPEZ

AUTO

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 48 del CPTSS,

SE DISPONE

- I. Del memorial de sustitución de poder allegado por el estudiante BRAJAN STEVEN GARCES LAITON, en los términos y para los efectos del respectivo mandato, RECONÓZCASE personería adjetiva para actuar dentro de las presentes diligencias como apoderado judicial de la demandante.
- II. Por secretaria DÉSELE cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo TERCERO del auto de 21 de julio de 2020.
- III. ORDÉNESE oficiar nuevamente al BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, CÁMARA DE COMERCIO Y OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, para que den pronta respuesta a los oficios No. 02126 y 02127 del 29 de noviembre de 2019, mediante los cuales se decretó el embargo del establecimiento de comercio, un bien inmueble y la retención de los dineros que tenga el demandado ALIX YOSLEIDY GALVIS LÓPEZ.
- IV. REQUIÉRASE a las partes para que se alleguen la correspondiente liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 y artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, vencido dicho traslado, ingrésese el proceso al despacho, para decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 058** del **03 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afbb48775ab0f24256614c3ac532f2b3d5aa3f6ae408fc12fe7b11dca9f51c8b**
Documento generado en 30/10/2020 10:19:06 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>